

**INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE
PROHÍBE Y SANCIONA EL CONDUCIR FUMANDO.**

BOLETÍN N°3.836-15.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones pasa a informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en una moción de los Diputados señores Patricio Hales, Carlos Olivares, Jaime Quintana, de la Diputada señora María Angélica Cristi y del ex Diputado, señor Alejandro Navarro, que prohíbe y sanciona el conducir fumando.

El proyecto tiene por objeto establecer en la ley de Tránsito, como infracción grave, el conducir un vehículo fumando cigarrillos, cigarrillos, puros o similares.

Constancias reglamentarias.

Para los efectos previstos en el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace constar lo siguiente:

- No hay artículos nuevos.
- No hay indicaciones rechazadas.
- El artículo único no tiene normas que deban ser calificadas como orgánicas constitucionales o de quórum calificado.
- El artículo único no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.
- El proyecto de ley fue rechazado en general, por seis votos en contra, de los Diputados señores Alvarado, don Claudio; Correa, don Sergio; García, don René Manuel; Latorre, don Juan Carlos; Uriarte, don Gonzalo y Venegas, don Mario; un voto a favor del Diputado señor Monckeberg, don Cristián y una abstención del Diputado señor Hernández, don Javier.
- Diputado Informante: Alvarado, don Claudio.

Para el estudio del proyecto de ley, la Comisión contó con la colaboración y asistencia del Jefe de la División de Normas de la Subsecretaría de Transportes señor Roberto Santana, del ingeniero de dicha División, señor Nelson Martínez, y del asesor jurídico de la Subsecretaría de Transportes señor Lautaro Pérez.

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Los autores consideran que la alta tasa de tabaquismo que se registra en Chile, especialmente entre la población más joven, amerita la introducción de restricciones al hábito y consumo de cigarrillos, con el fin de proteger la salud de la población.

Por otra parte, las estadísticas dan cuenta de la gran cantidad de accidentes de tránsito, con resultado de muerte. Para evitar estos accidentes, se han presentado varios proyectos de ley para endurecer la normativa y las sanciones de la ley de Tránsito. No obstante ello, se sigue conduciendo sin tomar las debidas precauciones, como por ejemplo, hablar por teléfono celular, sin manos libres y conducir fumando, situación que produce un tremendo riesgo.

En mérito de lo anterior, se hace indispensable incorporar en el artículo 198 de la ley de Tránsito, que establece las infracciones graves, una norma que prohíba “conducir un vehículo fumando cigarros, cigarrillos, puros, y otros productos similares”.

II. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

Para los efectos previstos en los artículos 66 y 70 de la Constitución Política de la República, y en los incisos primeros de los artículos 24 y 32 de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, corresponde consignar, como lo exige el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, una minuta de las ideas matrices o fundamentales del proyecto, entendiéndose por tales las contenidas en la moción.

De acuerdo con esto, la idea matriz es incorporar una nueva infracción de carácter grave, en la nómina de infracciones contenidas en el artículo 198 de la ley de Tránsito. La nueva infracción tipificará la conducta de conducir un vehículo fumando cigarros, cigarrillos, puros o similares.

En términos generales, la conducta a sancionar responde a la exigencia a todo conductor, de estar “atento a las condiciones del tránsito”, a que alude el artículo 172 de la ley de Tránsito.

III. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

La Comisión estimó que el artículo único del proyecto, no contiene normas de rango orgánico constitucional ni de quórum calificado.

IV. ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO, DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El artículo único del proyecto no contiene disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR DEL PROYECTO.

El Jefe de la División de Normas de la Subsecretaría de Transportes señor Roberto Santana, indicó que el Ejecutivo, en general y en el fondo, tiene una opinión favorable al proyecto en estudio, toda vez que la conducta de fumar, en cualquiera de sus formas, constituye un factor de distracción al conducir, y por lo tanto, tal situación puede provocar un accidente de tránsito.

El asesor jurídico de la Subsecretaría de Transportes señor Lautaro Pérez, reiteró que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tiene una opinión favorable respecto del proyecto, pero lo adecuado es que se sancione simplemente la acción de “fumar”, sin distinguir entre los elementos específicos que se indican, como es el caso de cigarros, puros, etcétera.

El Diputado señor Gonzalo Uriarte, señaló no estar de acuerdo con la iniciativa, por considerar desproporcionado que se sancione como una infracción grave el conducir fumando. Agregó, que no parece que dicha actitud revista tal calidad y tampoco es partidario de llenar la legislación del tránsito de prohibiciones y de sanciones.

-Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue rechazada la idea de legislar, por seis votos en contra, de los Diputados señores Alvarado, don Claudio; Correa, don Sergio; García, don René Manuel; Latorre, don Juan Carlos; Uriarte, don Gonzalo y Venegas, don Mario; un voto a favor del Diputado señor Monckeberg, don Cristián y una abstención del Diputado señor Hernández, don Javier.

El proyecto de ley, incorpora una nueva infracción grave a la nómina de las infracciones de tránsito, para las personas que conduzcan un vehículo fumando cigarrillo, puro o similares.

“Artículo único.- Agrégase al artículo 198 de la Ley 18.290 el siguiente N° 32: “Conducir un vehículo fumando cigarros, cigarrillos, puros, y otros productos similares”.

VI. TEXTO DEL PROYECTO RECHAZADO.

“Artículo único.- Agrégase al artículo 198 de la Ley N°18.290, el siguiente N° 32, nuevo:

“32.-Conducir un vehículo fumando cigarros, cigarrillos, puros, y otros productos similares”.

Se designó Diputado Informante al señor **Claudio Alvarado Andrade.**

SALA DE LA COMISIÓN, a 06 de marzo de 2007.

Tratado y acordado según se consigna en las actas de las sesiones de fechas 21 de noviembre de 2006 y 16 de enero de 2007, con la asistencia de los Diputados señores Latorre, don Juan Carlos (Presidente); Alvarado, don Claudio; Correa, don Sergio; Espinoza, don Fidel; García, don René Manuel; Hales, don Patricio; Hernández, don Javier; Monckeberg, don Cristián; Quintana, don Jaime; Sabag, don Jorge; Uriarte, don Gonzalo; Venegas, don Mario y Venegas, don Samuel.

Se adjunta al presente informe, un texto comparado que contiene el artículo 198 vigente de la ley N°18.290 y el texto del proyecto de ley rechazado.

PATRICIO ÁLVAREZ VALENZUELA,
Secretario de la Comisión.